

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público a favor del Ministerio de Justicia

DECRETO SUPREMO Nº 220-2001-EF

CONCORDANCIA: D.S. Nº 237-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el nuevo marco de la política del Gobierno, se ha previsto prestar mayor atención a los casos de corrupción ocurridos en el pasado, por lo que mediante Resoluciones Supremas N°s. 353, 354, 355 y 356-JUS-2001, se ha ratificado al Procurador Público Ad Hoc y a los Procuradores Adjuntos Ad Hoc respectivamente, a efectos que se continúe con las labores de investigación en el esclarecimiento de la comisión de delitos y apropiación ilícita en agravio del Estado, que obliguen a resarcir los daños causados al país y a imponer las sanciones de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2001-JUS se aprobó el texto de las "Cláusulas adicionales Nº 02 al Contrato de Locación de Servicios de Asesoría y Asistencia Legal Especializada con el Estudio Benites, Mercado & Ugaz Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada";

Que, el costo derivado de las Cláusulas Adicionales Nº 02 del mencionado Contrato de Locación de Servicios citado en el considerando precedente alcanza a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 264 000,00);

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 028-2001-JUS establece que el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá en forma extraordinaria los recursos necesarios al Ministerio de Justicia para cubrir los costos derivados de la ejecución de los contratos que se celebran;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 199-2001-EF se autorizó una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00) a favor del Ministerio de Justicia, para dicho fin;

Que, para cumplir con los objetivos dispuestos en el Decreto Supremo Nº 028-2001-JUS, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por el monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 264 000,00) en el presupuesto del Sector Público, a favor del Ministerio de Justicia;

De conformidad con el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una operación de transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 264 000,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FTE DE FTO.	00	: Recursos Ordinarios

(EN NUEVOS SOLES)

CATEGORIA DEL GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	3 264 000,00
0. Reserva de Contingencia	3 264 000,00
TOTAL EGRESOS:	3 264 000,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 006 : Ministerio de Justicia
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración
FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 003 : Administración
SUBPROGRAMA 0006 : Administración General
ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa
FTE DE FTO. 00 : Recursos Ordinarios

(EN NUEVOS SOLES)

CATEGORIA DEL GASTO	
5. <u>GASTOS CORRIENTES</u>	1 024 000,00
3. Bienes y Servicios	1 024 000,00
SUBTOTAL EGRESOS:	1 024 000,00
	=====

FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0005 : Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD 00110 : Conducción y Orientación Superior
FTE DE FTO. 00 : Recursos Ordinarios

(EN NUEVOS SOLES)

CATEGORIA DEL GASTO	
5. <u>GASTOS CORRIENTES</u>	2 240 000,00
3. Bienes y Servicios	2 240 000,00
SUBTOTAL EGRESOS:	2 240 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS:	3 264 000,00
	=====

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la presente norma.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas